

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIÓN ARTÍSTICA VALLISOLETANA Y LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID PARA LA CELEBRACIÓN DEL III CERTAMEN-CONCURSO DE PINTURA PROVINCIA DE VALLADOLID, 2023.

En Valladolid,

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, con NIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Íscar Ordóñez, en calidad de Presidente de la misma.

De otra, la Unión Artística Vallisoletana, con CIF G-47022322, y domicilio en Apartado de Correos 747, de Valladolid, y en su nombre y representación D^a Elena Fernández Camazón, en calidad de Presidenta de la misma.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, dando fe pública de ello- conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional- la Secretaria General de la Diputación Provincial de Valladolid.

MANIFIESTAN

Que la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, en ejercicio de su competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, atribuida por el artículo 36.1 d) de la Ley de Bases de Régimen Local, pretende cooperar en el desarrollo y promoción de actuaciones de índole cultural, fomentando así el acceso de la población de la provincia a las mismas.

Que la Unión Artística Vallisoletana es una asociación cultural que tiene como fin la promoción y divulgación del arte y la cultura en general, a través del fomento del dibujo, la pintura, el teatro y la música, y de la promoción de las actividades artísticas y culturales promovidas por sus socios o que contribuyan a la difusión del arte en Valladolid.

Que tanto la Diputación Provincial de Valladolid como la Unión Artística Vallisoletana, están interesadas en promover la difusión y el conocimiento del arte en la provincia de Valladolid.



Unión



Artística

Vallisoletana



Que la presente subvención se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2023, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2023), aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2022, y elevado a definitivo BOP nº 2022/246 de 28/12/2022, y cuyo objetivo es colaborar económicamente con el Certamen-Concurso de Pintura Provincia de Valladolid.

Que al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que los Convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas, la Diputación de Valladolid y la Unión Artística Vallisoletana suscriben el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes firmantes en la organización y celebración del III Certamen-Concurso de Pintura provincia de Valladolid, 2023.

Consta en el expediente la Memoria justificativa con el contenido previsto en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA UNIÓN ARTÍSTICA VALLISOLETANA

2.1.- La Unión Artística Vallisoletana se compromete a llevar a cabo la organización del Certamen de pintura, haciéndose cargo de todos los gastos que ello conlleve.

2.2.- En el Certamen ha de constar el logotipo de la Diputación de Valladolid, como Entidad colaboradora.

2.3.- La Unión Artística Vallisoletana se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial.

Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para los beneficiarios de subvenciones.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

1.- La Diputación Provincial de Valladolid abonará a la Unión Artística Vallisoletana la cantidad máxima de dos mil euros (2.000 €) para colaborar en el objeto del presente

convenio, contribuyendo de este modo a los gastos que se generen con ocasión del mismo.

2.- Dicha cantidad se imputa a la partida 204.334.03.483.07 del Presupuesto de la Diputación para el año 2023.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la organización y celebración del III Certamen de Pintura provincia de Valladolid, 2023.

La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes, excluyéndose los gastos de inversión.

En concreto, se subvencionarán los gastos consistentes en el importe del premio que se contemple en las bases de la convocatoria del concurso, y los gastos de publicidad y divulgación del mismo a través de la empresa Mundoarti.

QUINTA. - COMPATIBILIDAD

5.1.- La subvención que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener la Unión Artística Vallisoletana para sufragar los gastos que se generen con motivo de la celebración del Certamen, de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

5.2.- En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

6.1.- La Diputación de Valladolid abonará, a la firma del Convenio, la cantidad indicada en la cláusula tercera a favor de la Unión Artística Vallisoletana, con el carácter de "a justificar". Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

6.2.- La Unión Artística Vallisoletana deberá presentar la correspondiente justificación de la aplicación de la cantidad recibida, **antes del 31 de marzo de 2024.**

Ello, no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes suscrito por la Presidenta de la Entidad, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del mismo, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

Transcurrido el plazo máximo de justificación (normal o ampliado) sin haberse presentado la misma, se requerirá a la beneficiaria para que en el plazo improrrogable

de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención.

6.3.- La justificación se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad desarrollada durante el periodo al que se refiere la subvención.
- Relación de Facturas en las que conste los recibís originales y copias de los mismos y justificantes acreditativos de su pago, todos ellos relativos al desarrollo de la actividad objeto del convenio. firmada por el Tesorero de la Asociación o en su defecto por el Secretario de la misma con el "visto bueno" de su Presidenta, por la cantidad total subvencionada.

A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios:

- Mediante el recibí del proveedor o del premiado estampado en la factura, debidamente firmado, en el que aparezca nombre, apellidos y número de DNI del mismo, si el pago se realiza en metálico.
- Mediante transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente.
- Mediante cheque, siempre que conste el cargo en cuenta del mismo sellado por la Entidad financiera

6.4.- En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación de la Diputación, se efectuará el ajuste que proceda.

SÉPTIMA. - VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a la fecha de su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio. Por tanto, un máximo de 8 meses. Este Convenio no es prorrogable.

En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

OCTAVA. - MODIFICACIÓN

El presente convenio solo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

NOVENA.- CUMPLIMIENTO

En cuanto a las causas de resolución del Convenio y sus efectos, será de aplicación lo previsto en los arts. 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

25



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID
SECRETARIA GENERAL
Folios 21 a 25 sellados y rubricados
Aprobado por el Presidente por
Decreto de 18 AGO 2000
La Secretaria General,
CONFIDENTIAL



Unión Artística

Vallisoletana



Y en prueba de su conformidad, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACION DE VALLADOLID,

LA PRESIDENTA DE LA UNIÓN
ARTÍSTICA VALLISOLETANA

Conrado Íscar Ordóñez

Elena Fernández Camazón

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Carmen Lucas Lucas